

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2023- GM – MDSA**

San Antonio, 07 de febrero de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**VISTOS:**

La ley N°30357 artículo 92° Decreto supremo N°040-2014-PCM Reglamento General De la Ley N°30057 artículo 94°; respecto a lo regulado para la designación del Secretario Técnico de PAD, conforme a la Ley antes descrita.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, el artículo 94° del reglamento General de la Ley N°30057, Ley del servicio civil, aprobado por decreto supremo N°040-2014-PCM establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretario Técnico que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez, pueden ser Servidores Civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, asimismo el artículo IV del título preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, se entiende por tal a la máxima Autoridad Administrativa de una Entidad Pública.

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente resulta necesario designar un Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Antonio en adición de sus funciones como personal CAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30057, ley del servicio Civil, su reglamento General, aprobado por el decreto supremo N°040-2014-PCM.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Encargar al abogado WILLIAM AMADEO YATACO QUISPE como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de lo establecido en la Ley N°30057, ley del servicio Civil, su reglamento General, aprobado por el decreto supremo N°040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Hacer de conocimiento la presente Resolución Municipal al interesado y a las Gerencias y Sub Gerencias encargándose a la Sub gerencia de tecnología de la información la publicación de la presente en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y RUBRÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
OMAR LEROY VERA PALACIOS  
Gerente Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2023- GM – MDSA**

San Antonio, 07 de febrero de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**VISTOS:**

La ley N°30357 artículo 92° Decreto supremo N°040-2014-PCM Reglamento General De la Ley N°30057 artículo 94°; respecto a lo regulado para la designación del Secretario Técnico de PAD, conforme a la Ley antes descrita.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, el artículo 94° del reglamento General de la Ley N°30057, Ley del servicio civil, aprobado por decreto supremo N°040-2014-PCM establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretario Técnico que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez, pueden ser Servidores Civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, asimismo el artículo IV del título preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, se entiende por tal a la máxima Autoridad Administrativa de una Entidad Pública.

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente resulta necesario designar un Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Antonio en adición de sus funciones como personal CAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30057, ley del servicio Civil, su reglamento General, aprobado por el decreto supremo N°040-2014-PCM.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Encargar al abogado WILLIAM AMADEO YATACO QUISPE como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de lo establecido en la Ley N°30057, ley del servicio Civil, su reglamento General, aprobado por el decreto supremo N°040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Hacer de conocimiento la presente Resolución Municipal al interesado y a las Gerencias y Sub Gerencias encargándose a la Sub gerencia de tecnología de la información la publicación de la presente en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y RUBRÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

-----  
**OMAR LEROY VERA PALACIOS**  
Gerente Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2023- GM – MDSA**

San Antonio, 07 de febrero de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**VISTOS:**

La ley N°30357 artículo 92° Decreto supremo N°040-2014-PCM Reglamento General De la Ley N°30057 artículo 94°; respecto a lo regulado para la designación del Secretario Técnico de PAD, conforme a la Ley antes descrita.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, el artículo 94° del reglamento General de la Ley N°30057, Ley del servicio civil, aprobado por decreto supremo N°040-2014-PCM establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretario Técnico que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez, pueden ser Servidores Civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, asimismo el artículo IV del título preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, se entiende por tal a la máxima Autoridad Administrativa de una Entidad Pública.

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente resulta necesario designar un Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Antonio en adición de sus funciones como personal CAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30057, ley del servicio Civil, su reglamento General, aprobado por el decreto supremo N°040-2014-PCM.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Encargar al abogado WILLIAM AMADEO YATACO QUISPE como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de lo establecido en la Ley N°30057, ley del servicio Civil, su reglamento General, aprobado por el decreto supremo N°040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Hacer de conocimiento la presente Resolución Municipal al interesado y a las Gerencias y Sub Gerencias encargándose a la Sub gerencia de tecnología de la información la publicación de la presente en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y RUBRÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

OMAR LEROY VERA PALACIOS  
Gerente Municipal